



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y SECRETARÍA TÉCNICA; EL LIC. JOSÉ ALFREDO ROMO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO; LA LIC. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL Y EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "C. LAURA ELENA VÁZQUEZ ISLAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM", DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES  
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR PARTIDAS DESIERTAS, APROBADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DAF-SRM-2116/2024, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, DERIVADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN EA-913005999-N81-2023 Y EA-913005999-N2-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTACIÓN DE PERSONAS".

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE, SON RECURSOS PROPIOS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-286/2023 DE FECHA 06 (SEIS) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES:

2024	3	221001	15	3	3.5	14
2024	9	221001	34	3	3.01	14
2024	9	221001	16	3	3.01	14
2024	10	221001	13	3	3.3	14
2024	5	221001	12	1	1.5	14
2024	5	221001	12	1	1.3	14
2024	8	221001	20	2	2.3	14
2024	2	221001	3	1	1.20	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y SECRETARÍA TÉCNICA; EL LIC. JOSÉ ALFREDO ROMO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO; LA LIC. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL Y EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-048/2024



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE "LA CAASIM", SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

II.2.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED], MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED] TELEFONO [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL Y/O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN [REDACTED]

II.3.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

CUENTAN CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]

REGISTRO DE PROVEEDORES NÚMERO 004-01-22 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 44026369CFA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.4.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LA MISMA Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-048/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 8 PALABRAS DE 8 FRASES DE 4 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3  
fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Cincocogésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO R.F.C., CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

II.6.- "LA CAASIM" Y "EL PROVEEDOR" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO.

II.7.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.8.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A LA "ALIMENTACIÓN DE PERSONAS" CONFORME A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MAXIMA.	CANTIDAD MINIMA
1	COMIDA SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.	H87-PIEZA	\$100.00	9673	3870

**DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

- LOS ALIMENTOS DEBERÁN PREPARARSE EN CONDICIONES ESTRICTAS DE HIGIENE Y DEBERÁN APEGARSE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PARA GARANTIZAR UNA COMIDA:

1.-COMPLETA: QUE CONTENGA TODOS LOS NUTRIMENTOS, SE RECOMIENDA INCLUIR EN CADA COMIDA ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL, TUBÉRCULOS, CEREALES, VERDURAS, FRUTAS Y LEGUMINOSAS.

2.- EQUILIBRADA: QUE LOS NUTRIMENTOS GUARDEN LAS PROPORCIONES APROPIADAS.

3.-INOCUA: QUE SU CONSUMO HABITUAL NO IMPLIQUE RIESGOS PARA LA SALUD PORQUE ESTÁ EXENTA DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS, TOXINAS Y CONTAMINANTES.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-048/2024



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

4.-SUFICIENTE: QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE TODOS LOS NUTRIMENTOS, DE TAL MANERA QUE EL SUJETO ADULTO SE SIENTA SATISFECHO.

5.-VARIADA: QUE INCLUYA DIFERENTES ALIMENTOS DE CADA GRUPO EN LAS COMIDAS.

6.-ADECUADA: QUE SEA ACORDE A LOS GUSTOS Y LA CULTURA DE QUIEN LOS CONSUME.

- EL MENÚ SERÁ CON BASE A UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA Y SALUDABLE Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

1.- DE 6:00 A 13:00 HORAS: ALMUERZOS DEBERÁ INCLUIR CAFÉ CON LECHE O TÉ, PAN, PLATO FUERTE, FRIJOLES.

2.- DE 13:00 A 19:00 HORAS: COMIDAS DEBERÁ INCLUIR SOPA, ARROZ, GUISADO, TORTILLAS, FRIJOLES Y AGUA DE SABOR.

3.- DE 19:00 A 05:00 HORAS: MERIENDAS DEBERÁ INCLUIR CAFÉ CON LECHE O TÉ, PAN, PLATO FUERTE.

- LOS ALIMENTOS DEBERÁN DE SER EMPAQUETADOS EN COMBOS DE UNICEL INDIVIDUALES Y RECIPIENTES DE PLÁSTICO CON CUBIERTOS DESECHABLES, SERVILLETAS Y EN BOLSA DE PLÁSTICO.
- LOS ALIMENTOS DEBERÁN DE RECOGERSE EN LAS INSTALACIONES DONDE SEAN PREPARADOS Y EN CASO DE QUE LOS SOLICITE LA CAASIM PODRÍAN ENTREGARSE EN SITIOS DE MANIOBRA, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN.
- SE PRESENTARÁ UN MENÚ SEMANAL AL RESPONSABLE DEL CONTRATO ABIERTO.
- EL RESPONSABLE DEL CONTRATO ABIERTO INDICARÁ EL NÚMERO DE ALIMENTOS DIARIOS QUE SE TENDRÁN QUE ENTREGAR EN LOS HORARIOS Y SITIOS CORRESPONDIENTES, CON AL MENOS 4 HORAS DE ANTICIPACIÓN.
- SE MANDARÁ EVIDENCIA DE ESTOS ALIMENTOS ABIERTOS Y EMPACADOS.
- EL RESPONSABLE DEL CONTRATO ABIERTO INDICARÁ EL NÚMERO DE ALIMENTOS DIARIOS QUE SE TENDRÁN QUE ENTREGAR EN LOS HORARIOS Y SITIOS CORRESPONDIENTES, CON AL MENOS 4 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS, DESCRITO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO SERÁ DE \$967,300.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES. CUALQUIER SERVICIO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-048/2024



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- VIGENCIA.-** EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, SERÁ A PARTIR DEL 21 (VEINTIUNO) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.-** LOS ALIMENTOS DEBERÁN DE RECOGERSE EN LAS INSTALACIONES DONDE SEAN PREPARADOS Y EN CASO DE QUE LOS SOLICITE LA CAASIM PODRÍAN ENTREGARSE EN SITIOS DE MANIOBRA, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** PRESENTANDO LA FACTURA MENSUAL EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DICHA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CONTENDRÁ LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA PREVIAMENTE FISCALIZADA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DEL SERVICIO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO DEL SERVICIO.

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR "LA CAASIM", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CANCELARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A "LA CAASIM" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE, POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EMITIR, CUANDO LAS DISPOSICIONES FISCALES ASÍ LO ESTABLEZCAN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) DE RECEPCIÓN DE PAGO,

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-048/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

EL MISMO DÍA EN QUE LE SEA DEPOSITADO A SU CUENTA BANCARÍA EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUÁL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “EL PROVEEDOR” CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDEN AL AMPARO DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 82 DE SU DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PACTA PENA CONVENCIONAL A CARGO DEL PROVEEDOR POR ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DEL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS NO ESTREGADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “LA CAASIM”, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CUBRIR LA PENA CONVENCIONAL Y QUEDA OBLIGADO A REMITIR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE REALIZADO EL ENTERO DE REFERENCIA UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL DE DICHO PAGO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-**“EL PROVEEDOR”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, CIVIL, DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**“LA CAASIM” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR CONTRATO No. CAASIM-DAJ-048/2024



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” EN ESTE CASO, “LA CAASIM” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR “EL PROVEEDOR” Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA CAASIM”, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA CAASIM” Y “EL PROVEEDOR” CONVIENEN QUE EN CASO DE CONTROVERSA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE, LO FIRMAN AL CALCE EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-048/2024



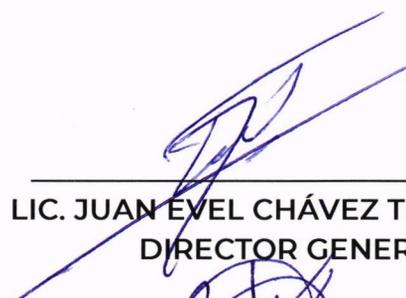
**CAASIM**

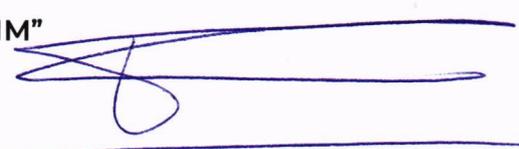
COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

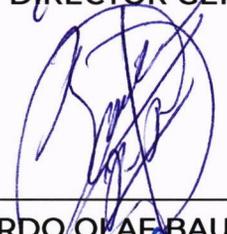


Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

POR "LA CAASIM"

  
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
DIRECTOR GENERAL

  
M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

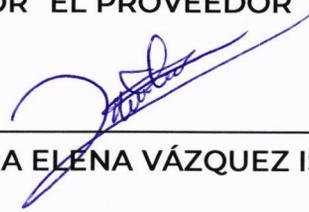
  
ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
OPERACIÓN HIDRAULICA Y SECRETARÍA  
TÉCNICA

  
LIC. JOSÉ ALFREDO ROMO REYES  
DIRECTOR DE ABASTO

  
LIC. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA COMERCIAL

  
ING. JAIME HORACION CHÁVEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. LAURA ELENA VÁZQUEZ ISLAS

TESTIGOS

  
L.D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA

  
L.A. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ

FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN CAASIM DAJ-048/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA IMAK, S.A DE C.V." CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-048/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx